



JUNTA LOCAL DE CONC. Y ARB. DEL EDO.

JUNTA ESPECIAL DE SAN JUAN

BAUTISTA, TUXTEPEC, OAXACA

NUMERO EXPEDIENTE: 026/2018

ASUNTO: CONVENIO

En la Ciudad de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de octubre del año dos mil dieciocho, ante los CC. Miembros que integran la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad de San Juan Bautista, Tuxtepec, Oaxaca y ante su Secretario que autoriza y da fe, comparece el C. LUIS ALBERTO ALVAREZ URBANO en su carácter de actor y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con asistencia del Licenciado ALEJANDRO ALFARO GALLEGOS apoderado legal del actor, por la parte demandada comparece el C. ALAN CHAPARRO MAYA. Quien dice ser apoderado legal de la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL LAIKAS, S.A DE C.V. **SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.** En el uso de la palabra la parte demandada el C. ALAN CHAPARRO MAYA Manifiesta: en este acto me identifico con Autorización para ejercer con el carácter de pasante de la Licenciatura en Derecho de número 16003, de fecha diecisiete de julio del año que transcurre, expedida por la Secretaría de Educación Pública, que exibo en original y copia para que previo cotejo me sea devuelta, así mismo acredito mi carácter de Apoderado legal de la de la persona moral denominada GRUPO EMPRESARIAL LAIKAS, S.A DE C.V. con carta poder expedida a mi favor por la C. BEATRIZ HIGAREDA SAULES representante legal de la persona moral GRUPO EMPRESARIAL LAIKAS, S.A DE C.V. de fecha seis de Junio del año que transcurre con facultades de delegar poder, la cual se relaciona con el instrumento notarial número ciento dieciocho mil trescientos diecinueve, de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho pasada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del castillo notario Público número sesenta y tres en la Ciudad de México el cual obra agregado en autos del presente expediente, solicitando a esta Junta se me devuelvan las mismas, quedándose en autos copias simples. **LA JUNTA ACUERDA.**- Se tiene al C. ALAN CHAPARRO MAYA acreditando su personalidad como apoderado de la persona moral demandada GRUPO EMPRESARIAL LAIKAS, S.A DE C.V. exhibiendo para ello carta poder expedida a su favor por la C. BEATRIZ HIGAREDA SAULES representante legal de la persona moral GRUPO EMPRESARIAL LAIKAS, S.A DE C.V. de fecha seis de Junio del año que transcurre con facultades de delegar poder, la cual se relaciona con el instrumento notarial número ciento dieciocho mil trescientos diecinueve, de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho pasada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del castillo notario Público número sesenta y tres en la Ciudad de México el obra agregado en autos del presente expediente, con lo cual acredita tener poder para representar a la moral antes descrita. Asimismo se tiene exhibiendo Autorización para ejercer con el carácter de pasante de la Licenciatura en Derecho de número 16003, expedida por la Secretaría de Educación Pública con fundamento en el artículo 692 fracción II se le reconoce dicho carácter y se ordena darle la intervención que en derecho proceda al presente juicio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las fracciones II y III de la ley federal del trabajo. Se ordena devolver a las partes sus documentos originales previo cotejo y certificación de la copia que quede agregada en autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron quedar enterados y notificados. A continuación con fundamento en el artículo 876, con asistencia del actor el C. LUIS ALBERTO ALVAREZ URBANO, con asistencia del apoderado legal del actor el LIC. ALEJANDRO ALFARO GALLEGOS, con asistencia del C. ALAN CHAPARRO MAYA en su carácter de apoderado de la demandada GRUPO EMPRESARIAL LAIKAS, S.A DE C.V. y quienes conjuntamente dijeron: que toda vez que hemos llegado a un arreglo conciliatorio, denunciamos el presente convenio el cual se regirá al tenor de las siguientes. -----

C L A U S U L A S.

PRIMERA. Las partes comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen para la celebración de este convenio en términos del artículo 692 de la ley federal del trabajo para todos los efectos legales a que haya lugar, el primero en su carácter de trabajador y último en su carácter de apoderado legal de la persona moral GRUPO EMPRESARIAL LAIKAS, S.A DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE BENITO JUAREZ NÚMERO 622, COLONIA CENTRO, SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC, OAXACA.-----

SEGUNDA. El C. LUIS ALBERTO ALVAREZ URBANO, se desiste de la acción y de la demanda entablada en todas y cada una de sus prestaciones en contra de la demandada la persona moral GRUPO EMPRESARIAL LAIKAS, S.A DE C.V. y la persona moral TE CREEMOS S.A DE C.V. S.F.P. CON DOMICILIO EN CALLE BENITO JUAREZ NÚMERO 622, COLONIA CENTRO SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC, OAXACA., acción que hizo valer mediante escrito de demanda de fecha diez de mayo del año dos mil dieciocho, no reservándose el actor acción ni derecho

alguno que hacer valer en contra de las citadas persona moral, ni de ninguna otra persona física o moral que se hubiere visto beneficiada con la prestación de su servicios. -----

TERCERA. El actor el C. LUIS ALBERTO ALVAREZ URBANO manifiesta que durante el tiempo que prestó sus servicios única y exclusivamente para la persona moral GRUPO EMPRESARIAL LAIKAS, S.A DE C.V. UBICADA EN CALLE BENITO JUAREZ NÚMERO 622, COLONIA CENTRO SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC, OAXACA. No sufrió riesgo de trabajo o enfermedad de carácter profesional alguna, por lo que no tiene ninguna prestación que reclamar.-

CUARTA. El C. ALAN CHAPARRO MAYA en su carácter de apoderado legal de la persona moral GRUPO EMPRESARIAL LAIKAS, S.A DE C.V. UBICADA EN CALLE BENITO JUAREZ NÚMERO 622, COLONIA CENTRO SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC, OAXACA. En este acto, se obliga a pagar al actor el C. LUIS ALBERTO ALVAREZ URBANO, la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN), misma que le será cubierta a razón de un salario diario por la cantidad de \$206.66 (DOSCIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.) y con una antigüedad de dos año con ocho meses, por los siguientes conceptos y cantidades; aguinaldo por la cantidad de \$1,291.62 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 62/100 M.N), vacaciones por la cantidad de \$1,653.28 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N), prima vacacional por la cantidad de \$413.32(CUATROCIENTOS TRECE PESOS 32/100 M.N), gratificación adicional por la cantidad de \$46,641.78 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 78/100 M.N) y a efecto de que esta autoridad de fe y constancia del pago total del convenio en esta acto exhibo cheque bancario expedido por Banco Santander de número 09386 de fecha veintinueve de octubre del actual y que ampara la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MILPESOS 00/100 MN), solicitando le sea entregado a la parte actora, previa firma y huellas de recibido que obre en autos y ordene el archivo del presente asunto como totalmente concluido. Agregando de igual forma que durante el tiempo que se mantuvo la relación de trabajo de manera oportuna se le cubrieron al actor todas y cada una de las prestaciones que legalmente le correspondían y que fueron generadas durante la prestación de los servicios, laborando siempre su jornada laboral ordinaria. -----

QUINTA. El actor el C. LUIS ALBERTO ALVAREZ URBANO manifiesta estar de acuerdo con las cantidades establecidas en la cláusula que antecede en los términos y condiciones establecidas en la misma, y está de acuerdo en recibir el cheque bancario antes descrito, -----

SEXTA.- El C. ALAN CHAPARRO MAYA en su carácter de apoderado legal de la persona moral GRUPO EMPRESARIAL LAIKAS, S.A DE C.V. manifiesta: que la moral GRUPO EMPRESARIAL LAIKAS, S.A DE C.V. se compromete a no boletinar por ningún medio ni ningún boletín laboral al C. LUIS ALBERTO ALVAREZ URBANO, en virtud de que este último siempre se desempeñó con esmero y honradez.-----

SEPTIMA. En este acto ambas partes dan por terminada la relación de trabajo que las mantenía unidas no reservándose acción o derecho que hacer valer uno en contra del otro con motivo de la relación de trabajo que concluye, ya sea de carácter civil, penal, laboral o de cualquier otra índole, por lo que solicitamos a esta H. JUNTA apruebe el presente convenio por no contener clausula contraria a la moral o al derecho, por lo que una vez que se dé cumplimiento al mismo solicitamos se eleve a la categoría de laudo ejecutoriado alcanzando la calidad de cosa juzgada. Así mismo una vez que se cumpla el presente se ordene el archivo como asunto total y definitivamente concluido.**LA JUNTA ACUERDA.** Visto lo manifestado por las partes comparecientes en el presente juicio, se le dice que una vez que sean protestada y exhortados en términos de ley, se acordará lo procedente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- Impuestos del acuerdo anterior las comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS Y NOTIFICADOS. A continuación y estando presente el actor el C. LUIS ALBERTO ALVAREZ URBANO, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral y del cual obra agregada en autos del presente expediente copia debidamente certificada, acto seguido se le protesta en términos de ley, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar, se le advierte que el código penal vigente en el estado, sanciona con multa y prisión a los que se conducen con falsedad y por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito, originario y vecino de esta ciudad de Tuxtepec, Oaxaca, con domicilio en Calle Rosa María, Manzana 14, Lote 5, Colonia ampliación el tragal. San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, de treinta y un años, soltero, empleado. A Continuación estando presente el C. ALAN CHAPARRO MAYA, quien se identifica con Autorización para ejercer con el carácter de pasante de la Licenciatura en Derecho de número 16003, expedida por la Secretaría de Educación Pública, acto seguido se le protesta en términos de ley, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar, se le advierte que el código penal vigente en el estado, sanciona con multa y prisión a los que se conducen con falsedad y por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Insurgentes sur, número 730, piso 12,

Colonia del Valle Delegación Benito Juárez, C.P. 03100 Ciudad de México, de veintitrés años edad, soltero, Abogado. LA JUNTA ACUERDA. Visto lo manifestado por los comparecientes, se les tiene denunciando el presente convenio, se les tiene por hechas sus manifestaciones y toda vez que el mismo no contiene cláusula alguna contraria a la moral, a la costumbre y al derecho, se condena a las partes que lo celebran a estar y pasar en él, en todo tiempo y lugar como si se tratará de la cosa juzgada elevándose a la categoría de laudo, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 33 de la Ley Federal del trabajo, en relación con lo dispuesto en el artículo 876 fracción III del mismo ordenamiento legal, por ello en este acto se tiene al C. ALAN CHAPARRO MAYA en su carácter de apoderado legal de la persona moral GRUPO EMPRESARIAL LAIKAS, S.A DE C.V. UBICADA EN CALLE BENITO JUAREZ NÚMERO 622, COLONIA CENTRO SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC, OAXACA. Exhibiendo cheque bancario expedido por Banco Santander de número 09386 de fecha veintinueve de octubre del actual y que ampara la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MILPESOS 00/100 MN) el cual le hace entrega al actor el C. LUIS ALBERTO ALVAREZ URBANO, quien lo recibe de conformidad y para constancia firma y estampa sus huellas digitales al calce y margen de la presente. Hecho lo anterior, se ordena archivar el presente expediente número 26/2018, como asunto total y definitivamente concluido por convenio de las partes en el presente juicio. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Por cumplimiento del acuerdo anterior los comparecientes dijeron quedar enterados y notificados. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia cerrándose el acta que se autoriza y da fe. DOY FE.-----

PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE SAN JUAN BAUTISTA, TUXTEPEC OAXACA.

LIC. FARID KURI AHUJA.

LIC. FARID KURI AHUJA.

RPTE. DEL TRABAJO.

RPTE. DEL CAPITAL.

LIC. ALEJANDRO VEGA ROSAS

C. FRUEVEL PLAYAS ORTIZ

Recibi cheque por \$50,000.00

C. LUIS ALBERTO ALVAREZ URBANO

C. ALAN CHAPARRO MAYA.

LIC. ALEJANDRO ALFARO GALLEGOS.



SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEOBARDO HERNANDEZ LUIS.

accr./2c

TUXTEPEC, OAXACAO.

